

**REAL DECRETO-LEY 2/2024, DE 21 DE MAYO****PERMISOS, CONVENIOS Y DESEMPLEO**[PDF de la disposición](#)[Entrada en vigor:](#) 23 de mayo de 2024, con excepciones

Se ha publicado en el BOE de 22 de mayo el Real Decreto-ley 2/2024, de 21 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo, y para completar la transposición de la Directiva (UE) 2019/1158 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a la conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores, y por la que se deroga la Directiva 2010/18/UE del Consejo.

A continuación, se recogen las novedades más relevantes.

---

**PERMISOS DE LACTANCIA**

Se modifica el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Se reconoce como derecho de los trabajadores la acumulación del permiso de lactancia en jornadas completas. Antes esta posibilidad estaba condicionada a lo previsto en el convenio colectivo o, en su defecto, al acuerdo entre las partes.

---

**NEGOCIACIÓN COLECTIVA**

Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Se establece la prioridad aplicativa de los acuerdos o convenios colectivos autonómicos sobre los de ámbito estatal, siempre que tengan el respaldo de las mayorías exigidas para constituir la comisión negociadora y suscribir convenios de naturaleza estatutaria en la correspondiente unidad de negociación y su regulación resulte más favorable para los trabajadores que la fijada en los convenios o acuerdos estatales. Esta prioridad aplicativa, en los mismos términos, también puede extenderse a los convenios provinciales si así se decide en acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico.

---

**PROTECCION POR DESEMPLEO**

Se establece la compatibilidad entre la percepción de la prestación por desempleo y la actividad laboral durante un período máximo de 180 días y una vez transcurrido el

primer año del cobro de la prestación. Además, el salario bruto mensual que se perciba no debe superar el 225% del IPREM (actualmente 1.350 euros/mes).

---

#### SUBSIDIO DE DESEMPLEO

- Se elimina el mes de espera entre el cese de la actividad y el inicio del cobro de la prestación.
- Se establece la compatibilidad entre la percepción del subsidio por desempleo y la actividad laboral desde el inicio de su disfrute y durante un período máximo de 180 días.
- La cuantía se incrementa de los 480 euros hasta los 570 euros los primeros seis meses de subsidio, 540 euros el segundo semestre y 480 euros el resto del periodo.
- La base de cotización se mantiene en el 125% del SMI para los subsidios de mayores de 52 años.

Las prestaciones por desempleo (contributiva y subsidio) serán compatibles con las becas y ayudas que se obtengan por asistencia a acciones de formación profesional o en el trabajo o para realizar prácticas formativas o prácticas académicas externas en entidades públicas o privadas, que formen parte del plan de estudios y se produzcan en el marco de colaboración entre dichas entidades y el centro docente de que se trate